JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid – Cundinamarca veintisiete (27) de abril dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-2023-00357 00

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

DEPROFIERASE ORDEN PAGOPORLAEJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de Conjunto Residencial la Finca Supermanzana 2 Propiedad Horizontal, con Nit No 90.559.765, con domicilio principal en Madrid Cundinamarca, representada legalmente por la Doctora LINA MARCELA GONZALEZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.785.274 en contra de CARLOS ALBERTO CONTRERAS PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.79'593.950, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Madrid Cundinamarca y LUZ ANGELICA CARDONA ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.332.650, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Madrid Cundinamarca., por las siguientes cantidades de dinero:

	Valor Cuota de Administración	RETROACTIVO	PARQ MOTO	CUUTA EXTRAORDIN ARIA
30/sep/2018	94.000			
31/oct/2018	94.000			
30/nov/2018	94.000			
31/dic/2018				40.000
31/ene/2019				
28/feb/2019				
31/mar/2019				
30/abr/2019				
31/may/2019				
30/jun/2019				
31/jul/2019				
31/ago/2019				
30/sep/2019				
31/oct/2019				
30/nov/2019 31/dic/2019				
31/ene/2020				
29/feb/2020	98.000			
31/mar/2020	98.000			
30/abr/2020				
31/may/2020				
30/jun/2020				
31/jul/2020				
31/ago/2020				
30/sep/2020	130.000			
31/oct/2020	130.000			
30/nov/2020	130.000			
31/dic/2020	130.000			
31/ene/2021	130.000			
28/feb/2021				
31/mar/2021				
30/abr/2021				
31/may/2021				
30/jun/2021		39.000		
31/jul/2021				
31/ago/2021				
30/sep/2021 31/oct/2021				
30/nov/2021	143.000			
31/dic/2021	143.000			420.000
31/ene/2022	143.000			
28/feb/2022	143.000			
31/mar/2022 30/abr/2022	143.000 147.000	12.000		
31/may/2022	147.000	12.000		
30/jun/2022	147.000			
31/jul/2022	147.000			
31/ago/2022	147.000			
30/sep/2022	147.000			
31/oct/2022	147.000			
30/nov/2022	147.000			
31/dic/2022				
31/ene/2023	147.000			
Totales	9,691,000	51.000	-	500.000

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera de Colombia, de conformidad al art 65, de la ley 45 de 1990; art 884 del C. Cio; art 111 de la ley 510 de 1999; art 30 de la ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por expensas ordinarias que se causen entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y 431 del Código General del Proceso.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifiquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

Téngase como apoderado dentro del presente proceso al abogado PARMENIO CHAVEZ LARA, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 072 hoy 28-04-2023

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a850c863019a3bcd3d9812a3c5c940275982d968cefacd0ffb473396f26dbc**Documento generado en 27/04/2023 11:37:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica